



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 18 de noviembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 181/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00014039-9/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 301/2016 (dictada en el marco del Expediente DGCC N° 097/16-0) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2016 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución.

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende la prestación del servicio mantenimiento preventivo correctivo mensual en los grupos electrógenos existentes en las sedes sitas en Libertad 1042 (Renglón 1), Lavalle 369 (Renglón 2), Beruti 3345 (Renglón 3) y Av. Julio A. Roca 516 (Renglón 4) y contempla un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución OAyF N° 46/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 7/2016 y se adjudicaron los Renglones 1 a 4 a la empresa Gelec S.R.L. por el monto total de pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 154/249 y 403/405 del Expediente DCC N° 097/16-0 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esa Licitación.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1058, retirada por la adjudicataria el 24 de febrero de 2017. En razón de que el plazo de la contratación era de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a

la recepción de la Orden de Compra, se desprende que el vencimiento operó el 28 de febrero de 2019.

Que por Resolución OAyF N° 200/2018 se prorrogó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad con la firma Gelec S.R.L., en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexos I integra la Resolución OAyF N° 301/2016 por el término de doce (12.-) meses por la suma total de pesos ciento cinco mil seiscientos con (\$105.600,00) IVA incluido. Dicha contratación venció el 29 de febrero de 2020.

Que por Resolución CAGyMJ N° 9/2020 se aprobaron las redeterminaciones de precios N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública N° 07/2016 y el Acta correspondiente. De allí, surge que el valor mensual del servicio a partir de septiembre de 2018 pasó a ser de pesos trece mil doscientos cincuenta y ocho con 78/100 (\$13.258,78).

Que en esta oportunidad, la firma Gelec S.R.L. presentó las facturas B N° 00020-00009943, 00020-00009944, 00020-00009945 y 00020-00009946 correspondientes al servicio de mantenimiento integral de los edificios ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad durante marzo a junio del corriente por el monto de pesos ocho mil ochocientos (\$8.800,00) junto con los remitos 29558 a 29569 y 29571 a 29574 (v. Adjuntos 53903/20, 53905/20, 53907/20, 53909/20, 53914/20, 53917/20, 53918/20 y 53919/20).

Que a su turno, en el Adjunto 53911/20 luce incorporada la factura B N° 00020-00009959 correspondiente al saldo a favor de la empresa por las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 35/100 (\$34.961,35) IVA incluido. Cabe destacar que el pago de la misma cursa por T.E.A. A-01-00014506-4/20, por lo que no será objeto de la presente Resolución.

Que obran en los presentes actuados los Partes de Recepción Definitivos (PRD) de donde surge la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

en carácter de área técnica, al servicio brindado por Gelec S.R.L. durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente (v. Adjuntos 56618/20, 56619/20, 56620/20 y 56622/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en febrero de 2020 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 097/16-0 con la firma Gelec S.R.L. y que el importe de las facturas antes mencionadas se corresponden con ese contrato y la Orden de Compra N° 1058 (v. Memo N° 11013/20).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9840/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: *“(…) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida”* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, sin presentar objeciones a la continuidad del trámite, concluyó que *“(…) el órgano decisor podrá resolver acerca de la procedencia del pago mediante legítimo abono a la firma Gelec S.R.L.”*.

Que requerida fuera al efecto, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó nuevamente intervención e incorporó las facturas B N° 00020-00010727, 00020-00010728, 00020-00010729 y 00020-00010730 correspondientes al servicio de mantenimiento integral de los edificios ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A Roca 516 de esta Ciudad durante marzo a junio del corriente por el monto de pesos trece mil doscientos cincuenta y ocho con 78/100 (\$13.258,78) IVA incluido cada una, conforme el último monto redeterminado por Resolución CAGyMJ N° 9/2019 (v. Adjuntos 75098/20, 75099/20, 75100/20 y 75101/20). Asimismo, acumuló las Notas de Crédito B N° 00020-00000177, 00020-00000178, 00020-00000179 y 00020-00000180 de las Facturas B N° 00020-00009943, 00020-00009944, 00020-00009945 y 00020-00009946 por la suma de pesos ocho mil ochocientos (\$8.800,00) IVA incluido cada una (v. Adjuntos 75102/20, 75103/20, 75104/20 y 75105/20).

Que entonces, la Dirección General de Obras y Servicios Generales ratificó los Partes de Recepción Definitivos (PRD) que obran en los Adjuntos 56618/20, 56619/20, 56620/20 y

56622/20 en virtud de que la conformidad brindada anteriormente se expresaba sin valoración de costo (v. Memo N° 13462/20).

Que requerida fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino nuevamente y emitió el Dictamen DGAJ N° 9920/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, se remitió a lo dictaminado previamente en el Dictamen DGAJ N° 9840/2020 y, sin presentar objeciones a la continuidad del trámite, concluyó que *“(...) el órgano decisor podrá resolver sobre la procedencia del pago por legítimo abono a la empresa GELEC S.R.L.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 097/16-0, la contratación del mantenimiento de grupos electrógenos se encuentra vencida desde febrero de 2020. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los Partes de Recepción obrantes en autos que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Obras y Servicios Generales. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable, lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y para



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

asegurar su prestación resulta conveniente abonar las facturas devengadas y presentadas en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendidas por legítimo abono.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el pago a la firma Gelec S.R.L. por legítimo abono de las facturas B N° 00020-00010727, 00020-00010728, 00020-00010729 y 00020-00010730 correspondientes al servicio de mantenimiento integral de los edificios ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad durante marzo a junio del corriente por el monto de pesos trece mil doscientos cincuenta y ocho con 78/100 (\$13.258,78) IVA incluido cada una.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 181/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

